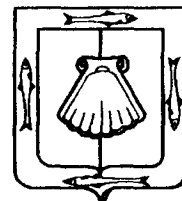




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL RAMO 33; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

LEONEL COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCION XXIX Y 81 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO Y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, en su Artículo 56 prevé recursos en el “RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”.

Que dentro de este ramo presupuestal, se encuentra el “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL”, señalado en los artículos 25 fracción IV, 36, 37 y 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 38 se establecen los criterios para la distribución de los recursos financieros.

Que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público distribuirá los recursos de este fondo en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, asimismo éstas distribuirán los recursos de la misma manera.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las facultades que me confieren los artículos 79 fracción XXIX y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL "RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

PRIMERO.- Se acuerda dar a conocer los criterios para la distribución entre los municipios del estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del **RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

SEGUNDO.- Los recursos a distribuir en este Fondo son un total de \$ 120'538,046.00 (Ciento veinte millones quinientos treinta y ocho mil cuarenta y seis pesos 00/100); mismos que serán ministrados por la Secretaría de Finanzas en forma mensual de conformidad con los acuerdos CUARTO Y SEPTIMO.

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo podrán ser utilizadas a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO.- La distribución y asignación de los recursos de este Fondo, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza en proporción directa a su población, según los resultados del censo de población 2000 proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de la siguiente manera:

**DISTRIBUCION DE RECURSOS DEL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005
(pesos)**

AYUNTAMIENTO	POBLACION	MONTO
LA PAZ	46.436%	\$ 55'973,047.00
COMONDU	15.061%	\$ 18'154,235.00
MULEGE	10.845%	\$ 13'072,351.00
LOS CABOS	24.872%	\$ 29'980,223.00
LORETO	2.786%	\$ 3'358,190.00
TOTAL	100.00 %	\$ 120'538,046.00

QUINTO.- Los recursos a distribuir en este Fondo serán ministrados por la Secretaría de Finanzas de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES POR CONCEPTO DE LAS
ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARcACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2005**

FECHA	M U N I C I P I O					TOTAL
	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO	
30-Ene-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
28-Feb-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
31-Mar-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
30-Abr-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
31-May-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
30-Jun-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
30-Jul-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
31-Ago-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
30-Sep-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
29-Oct-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
30-Nov-05	4,664,421.00	1,512,853.00	1,089,363.00	2,498,352.00	279,849.00	10,044,838.00
31-Dic-05	4,664,416.00	1,512,852.00	1,089,358.00	2,498,351.00	279,851.00	10,044,828.00
SUMA	55,973,047.00	18,154,235.00	13,072,351.00	29,980,223.00	3,358,190.00	120,538,046.00

SEXTO.- Los ayuntamientos deberán publicar el monto que les fue otorgado, asimismo el destino que le dieron a dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma, al término del ejercicio fiscal los ayuntamientos seguirán la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados.

SEPTIMO.- Los ayuntamientos deben promover la participación de sus comunidades en la definición del destino, aplicación y vigilancia de los recursos, haciendo un manejo honesto y transparente de éstos, y manteniendo informada a la población.

OCTAVO.- Los ayuntamientos informarán periódicamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, del destino y aplicación de los recursos de este Fondo, al efecto se formalizarán con cada uno de ellos, las “Bases de Coordinación Administrativa en Materia de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal”.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se determinan los criterios para la distribución de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para los Municipios del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2005 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 31 días del mes de enero del año 2005.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**



LIC. LEONEL COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



PROFR. VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSE J. BORGES CONTRERAS

